

Decisión 10/2

Organización de los trabajos del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3, de su reglamento:

a) Decidió que su 11º período de sesiones se celebrara a lo largo de cinco días laborables, que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del 12º período de sesiones;

b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia se mantuvieran al mismo nivel y que se facilitasen, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo o comité plenario que establezca la Conferencia.